



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0028801/2013, en el cual mediante Resolución Decanal N°1598/2013, se ha ordenado llevar adelante una información sumaria a la alumna Vanessa ZAMPIERI, Mat. 2005153018, DNI N°32.373.523, al haber sido aprobada en la asignatura "Taller de Jurisprudencia I", con fecha 17/11/2006, con anterioridad a su correlativa "Derecho Penal I", la que fue aprobada con fecha 14/12/2005, encuadrando su conducta, prima facie, en el artículo 12, inc. 3° de la Ord. N°9/12 del HCS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs.11/12 de las presentes actuaciones, corre agregado el dictamen producido por el Abogado Instructor Carlos Krauth, el que concluye: *"...que debe sobreseerse a la alumna Zampieri Vanessa, Mat.2005153018, conforme lo dispuesto en el art.21 inc. 5 de la Ord. 9/12";*

Que a fs.14/15, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, concluye: *"...la alumna Vanessa Zampieri ha violado el régimen de correlatividades, al aprobar vía promoción la materia (Taller de Jurisprudencia I) sin tener aprobada su correlativa, Penal I, no aplicándose sanción en virtud de encontrarse prescripta la acción disciplinaria por haber transcurrido más de tres años desde que ocurrió el hecho hasta que se disponga su investigación, sin perjuicio de lo cual corresponde declarar la nulidad de la aprobación de la materia Taller de Jurisprudencia I, al haber sido rendida en violación al sistema de correlatividades vigente";*

Que debe realizarse un análisis teniendo presente situaciones análogas, que como marca el precedente de Resolución N°238/2011 (violación al régimen de correlatividades TISERA Alejandra Paola) se dictaminó dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria, ordenando no imponer sanción alguna a la alumna Alejandra Paola TISERA, Matrícula 200416499 y que luego por Resolución Decanal N°1608 se concedió diploma de Abogada a la misma;

Que si bien es cierto que en aquel momento se resolvió en base a lo dispuesto por el artículo 55 inc.3° de la Ord. 13/97, que actualmente se encuentra sustituida por Ord.9/12, cabe aclarar que el art.21 inc 5 de esta última Ordenanza no ha sufrido modificación alguna en su sentido literal en relación a la anterior Ordenanza 13/97;

Que en la causa señalada como precedente (TISERA Alejandra Paola) la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dictaminó que: *"...Es decir, que la alumna hubiera cometido la infracción en el sistema de correlatividades y fuera pasible de una sanción, esa potestad se encontraría prescripta a la fecha. En definitiva opino que en lo que respecta a la situación traída a*

*consideración, no corresponderá realizar sumario administrativo y expedirse el respectivo título".*

Que en tal precedente este Cuerpo aprobó por unanimidad la Resolución N°238/2011, que no aplicó sanción alguna, ni declaró la nulidad de la asignatura en cuestión;

Que por todo lo expuesto, conforme lo establecido por el artículo 21 de la Ordenanza HCS N°9/12 que dispone: "...la prescripción de la acción disciplinaria opera a los tres años desde que se cometió la falta disciplinaria...", y los precedentes citados, corresponde dar por concluida la instrucción por prescripción con efecto preclusivo:

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Dar por concluida, por prescripción, la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N°1598/2013, y por tanto no imponer sanción alguna a la alumna **Vanessa ZAMPIERI**, Mat. 2005153018, DNI N°32.373.523, ordenando el archivo de las presentes actuaciones.

**Art. 2°.-** Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Sumarios y Notificaciones de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.  
A CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
**VICTORINO SOLA**  
Secretario Legal y Técnico  
Fac. de Derecho y Cs. Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

  
**DRA. MARCELA ASPELL**  
DECANA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°553/2013**

**COPIA FIEL**